

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA LAS VERBENAS MUNICIPALES (FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato El objeto del contrato es la prestación y explotación **del servicio de BARRA de las verbenas municipales de las FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO, a celebrar, orientativamente, durante los días 3 al 5 de mayo (2 o 3 días), la primera festividad y los días 14 o 15 de agosto, la segunda.** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el cual el adjudicatario-contratista se compromete a realizar una prestación integral, en cuanto que aportará, a su cargo, los servicios como gestor que sean necesarios. El presente contrato se regirá, además de por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por: - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). - La Ley 13//1999, de 15 de **diciembre**, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía. - El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

La codificación del contrato a efectos del Anexo II Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y CPV es: - Categoría 17 :“Servicios de hostelería y restaurante”, De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6. 1

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación La forma de adjudicación del contrato de servicios de prestación y explotación del servicio de BARRA de las verbenas municipales de las FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO, será el procedimiento negociado, puesto que su valor no excede de 100.000 euros y su duración es inferior a cinco años, siendo necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, sin que sea preceptiva dar publicidad, de acuerdo con los artículos 169.2 y 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y se atenderá a un único criterio, al precio o canon más alto.

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda y con la Disposición Adicional Trigésima Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta última añadida por la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que propondrá la

adjudicación del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Forma de pago. El contratista estará obligado a efectuar el pago del canon de adjudicación como requisito previo a la formalización del contrato administrativo. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución automática de la adjudicación y del contrato, estando facultado el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina para volverlo adjudicar, en su caso, directamente a la siguiente proposición económica más ventajosa para la corporación. La Corporación podrá pedir daños y perjuicios en caso de incumplimiento y no estará obligada a devolver la fianza definitiva.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato Como contraprestación en los términos del artículo 115.8º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se fija un canon mínimo que ha de satisfacer el adjudicatario al Ayuntamiento de Albánchez de Mágina en SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600,00 €) al alza, que tendrá el carácter de tasa. Por consiguiente, el tipo de licitación mínimo se fija en SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) al ALZA, para la totalidad de las fiestas ANUALES.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. En relación con la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha de considerar lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que establece como operaciones no sujetas al IVA las concesiones y autorizaciones administrativas.

El adjudicatario asumirá la financiación de la explotación del servicio de barra del recinto municipal en el que se emplace la Verbena Municipal, de manera que todos los gastos que se originan como consecuencia de la misma (suministros, personal, mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones y productos necesarios para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones serán de su exclusiva cuenta. El Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, no avalará ninguna operación financiera ni participará de ninguna forma en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista adjudicatario una recaudación o rendimiento mínimo ni tampoco otorgará ni tendrá la obligación de otorgar subvención alguna o de ninguna clase para la gestión y explotación de la referida barra. Todos los gastos de publicación y formalización de la adjudicación del contrato serán de cuenta de la persona física o jurídica adjudicataria.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato La duración del presente contrato administrativo especial será CUATRO ANUALIDADES (2016 a 2019 ambos inclusive), sin prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar 1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para el desarrollo de la actividad a desempeñar. 2. La capacidad de obrar del empresario se acreditará: - De los empresarios que fueran personas físicas, mediante el NIF y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. - Mediante la presentación de copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del

impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos. La acreditación y presentación de este extremo será obligatoria para el adjudicatario de la explotación del servicio de barra de las Verbenas Municipales de Albánchez de Mágina, en todo caso, antes de la formalización del contrato. - De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante el CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. - Se deberá acreditar mediante copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos. La acreditación y presentación de este extremo será obligatoria para el adjudicatario de la explotación del servicio de BARRA de las Verbenas Municipales de Albánchez de Mágina en todo caso antes de la formalización del contrato. - De las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de carácter social o asistencial, mediante acreditación de su personalidad jurídica y, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro Oficial que deberán presentar, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. - De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. - De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. Documentos que acrediten la representación: — Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

4. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse: - Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. - Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. - Mediante Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba

presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona física o jurídica a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Asimismo, declarará expresamente que autoriza al Ayuntamiento de Albánchez de Mágina a solicitar la información oportuna ante la A.E.A.T a los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se realizará en el modelo siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE D/Dª con DNI nº domicilio a efectos de notificaciones en , actuando en mi nombre o, en representación de la persona física/persona jurídica, con NIF/CIF nº . DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa que represento no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Albánchez de Mágina a solicitar la información oportuna ante la A.E.A.T a los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Fdo.- ”

5 . Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Se acreditará por los siguientes medios: Solvencia técnica y profesional: -Titulaciones académicas de las personas encargadas de desarrollar el trabajo. -“Curriculum Vitae” con los datos personales, académicos y profesionales de cada persona encargada de desarrollar el trabajo y compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo. -Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años por las personas encargadas de desarrollar el trabajo y por el responsable del mismo individualmente, o en su caso de la empresa. -Una descripción del equipo técnico participante en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista. -Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. Solvencia económica y financiera: Será Obligatorio la presentación de: - Justificante de tener suscrito un seguro que cubra la Responsabilidad Civil por riesgos profesionales y por daños al personal que preste servicios, a los usuarios del servicio y a terceros. Se podrá presentar una proposición de seguro o se declarará expresamente su tramitación. Será Obligatorio para el adjudicatario de la explotación, antes de la formalización del contrato, la presentación de: -. Se podrá presentar una proposición de seguro o se declarará expresamente su tramitación. En cualquier caso, la contratación del Seguro será obligatorio para el adjudicatario del servicio antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Plaza de la Constitución 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal o de quien legalmente le sustituya. Sin la concurrencia de ambos requisitos,

no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: **«Proposición para licitar a la contratación de la explotación del servicio de BARRA de las VERBENAS MUNICIPALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y DE LA FESTIVIDAD DE AGOSTO DE LA VIRGEN.** La denominación de los sobres es la siguiente: — Sobre «A»: Documentación Administrativa. - Sobre «B»: Proposición Económica. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos: SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: 3. La capacidad de obrar del empresario se acreditará: - De los empresarios que fueran personas físicas, mediante el NIF y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Mediante la presentación de copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengam realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos. - De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante el CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se deberá acreditar mediante copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengam realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos. - De las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de carácter social o asistencial, mediante acreditación de su personalidad jurídica a través de sus Estatutos o Reglas Fundacionales e inscripción en el Registro Oficial correspondiente y, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus Estatutos y figuren inscritas como tal el Registro Oficial, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP. - De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración

jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. - De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Documentos que acrediten la representación: — Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Documentos que acrediten la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse: - Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. - Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. - Mediante Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido e la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona física o jurídica a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Asimismo, declarará expresamente que autoriza al Ayuntamiento de Albaladejo de Mágina a solicitar la información oportuna ante la A.E.A.T a los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se realizará en el modelo siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE D/D^a con DNI nº domicilio a efectos de notificaciones en , actuando en mi nombre o, en representación de la persona física/persona jurídica, con NIF/CIF nº . DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa que represento no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Albaladejo de Mágina a solicitar la información oportuna ante la A.E.A.T a los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Fdo.-: ”

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Se acreditará por los siguientes medios: Solvencia técnica y profesional: - Titulaciones académicas de las personas encargadas de desarrollar los trabajos. -“Curriculum Vitae” con los datos personales, académicos y profesionales de cada persona encargada de desarrollar el trabajo y compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo. - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años por las personas encargadas de desarrollar el trabajo y por el responsable del mismo individualmente, o en su caso de la empresa. -Una descripción del equipo técnico participante en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista. - Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. Solvencia económica y financiera: - Justificante y/o compromiso expreso de tener suscrito un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por riesgos profesionales y por daños al personal que preste servicios, a los usuarios

del servicio y a terceros. -. Se podrá presentar una proposición de seguro o se declarará expresamente de su tramitación. La contratación del Seguro será obligatorio para el adjudicatario del servicio antes de la formalización del contrato.

10 SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA: a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. , con domicilio a efectos de notificaciones en , c/ , n.º , con DNI , en representación de la Entidad , con CIF , enterado del expediente para la contratación de la explotación del servicio de **BARRA de las VERBENAS MUNICIPALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y DE LA FESTIVIDAD DE AGOSTO DE LA VIRGEN (anualidades 2016 a 2019, ambas inclusive)** , por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto, anunciado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando lo siguiente: a) Un Canon POR ANUALIDAD a satisfacer al Ayuntamiento de ALBANCHEZ DE MAGINA por un importe total de euros (en número)..

En , a de de 20 . Firma del licitador, Fdo.: ».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional No se pide.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cinco vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Que lo será el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Alejandro Morales Moreno. Suplente, D^a Lucía Gasco Lozano, por delegación expresa de la Presidencia, y en ambos casos con voz y voto.

Vocales:

D. Jesús Angel Martínez Olivares: Portavoz del Grupo Municipal Popular, que actuará con voz y voto.

D. Marcos Antonio de la Torre Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Popular, que actuará con voz y voto.

D. Diego Fernández Muñoz: Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que actuará con voz y voto.

D. Juan Jiménez Herrera, Secretario Interventor de la Corporación, en su calidad de Asesor Jurídico, y que dispondrá de voz y voto.

Secretario: D. Eufasio León Amezcua, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato. b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. c) Modificación del contrato por razones de interés público. d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, donde calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». Si fuera necesario, de conformidad con el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa comunicará verbalmente los defectos u omisiones observados en la documentación presentada y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones materiales subsanables observados en la documentación presentada ante la propia Mesa. 12 Se considerarán defectos u omisiones insubsanables los defectos consistentes en la falta de requisitos exigidos y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Posteriormente, se procederá, en acto público, a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio o canon más alto). La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes desde la apertura de las proposiciones, en el día y en horario que se determinará mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con antelación suficiente. En cualquier momento, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes considere precisos, para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de la adjudicación, multiplicado por los años de vigencia del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas: a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El 13 certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Es decir: - De las penalidades impuestas al contratista. - De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. - De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. 14 La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: · En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. · Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. · En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. · En la notificación y en el Tablón de Anuncios de la Corporación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de: - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Administración del Estado; la Administración Autónoma y con la Hacienda Local de Albaladejo de Mágina. Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Albaladejo de Mágina para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria estatal, regional y local. - Certificación acreditativa de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social. - Declaración expresa del interesado de que cumple las condiciones señaladas en el presente Pliego y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. - Copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se

ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos. - La garantía definitiva, que podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, 61 y 64 del Reglamento, previstas en el presente pliego. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 3 días naturales para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución. Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar, sin perjuicio de la solicitud de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio integral de la explotación del servicio de BARRA de las VERBENAS MUNICIPALES con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Se considerará condición especial de ejecución la realización del pago del canon puntualmente en los plazos señalados al efecto en el presente Pliego. Igualmente, se considerará condición especial de ejecución la asunción por el concesionario de la financiación en tiempo y forma de todos los gastos que origine la explotación del servicio de BARRA. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. El Ayuntamiento se reserva el derecho de impedir la instalación de algún elemento o elementos que puedan suponer algún tipo de peligro o inconveniente para el normal desarrollo de las actuaciones. Además del cumplimiento de cualquier obligación contenida en estos Pliegos o en cualquier normativa que le sea de aplicación, serán obligaciones mínimas del adjudicatario las siguientes:

- 1) La prestación del servicio no se podrá suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo causa de fuerza mayor debidamente verificada por el Ayuntamiento de Alhambra de Málaga.
- 2) El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos y licencias que le exija la legislación en vigor.
- 3) En la gestión y explotación del servicio de BARRA, el adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial que le resulte de aplicación.
- 4) Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio, citándose por vía de ejemplo: personal necesario, combustible, electricidad, mantenimiento de las instalaciones, limpieza de las instalaciones, etc.
- 5) El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados por el servicio.
- 6) El abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad.
- 7) Ejercer por sí mismo la gestión y explotación del servicio de BARRA, no cediendo, subarrendando o traspasando a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa previa y por escrito del

órgano de contratación del Ayuntamiento. 8) Conservar las instalaciones y bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban revertir al Ayuntamiento en cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego de Condiciones.. 9) Limpiar diariamente las instalaciones, así como el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del Recinto, siendo de su cuenta todos los gastos que tales operaciones comporten. 10) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios. 11) Impedir la realización por parte de los usuarios de cualquier uso que perturbe la utilización del servicio por parte del resto. 12) Responder ante terceros y ante el Ayuntamiento por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación con carácter ineludible. 13) Cumplir con las obligaciones fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación. 14) Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie durante la prestación del servicio y cuya resolución competa a esta. 15) Cumplir estrictamente con las obligaciones enumeradas en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

A) Obligaciones del Contratista Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes: - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica establecida. — Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración. — Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. — Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos. — Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. — El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. — Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. — La instalación de la barra y sus accesorios, decoración interior del recinto, la limpieza anterior y posterior a las actuaciones, y cualesquiera otros actos de esta índole, serán llevados a cabo por el adjudicatario que, en todo caso, deberá velar por la absoluta higiene y decoro del recinto. - El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.. — Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Recinto, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. — Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material e instalaciones recibidas durante la vigencia del contrato. — Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, mantenimiento general serán de cuenta del adjudicatario y, en todo caso, abonados junto con el canon a satisfacer a la administración o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.. — El adjudicatario y el personal contratado por él deben disponer de carné de manipulador

de alimentos. — Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. — Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local. - Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo. — Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee. — Presentación de suscripción de pólizas de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento por importe mínimo de 30.000,00 euros, copia de la cual deberá ser presentada en la Secretaria del Ayuntamiento de Albaladeh de Mágina con ocasión de la firma del contrato. - El Ayuntamiento fijara el horario de apertura y cierre de instalaciones y el de comienzo y finalización de las actividades musicales. - El adjudicatario se atenderá a la normativa en vigor para este servicio: Expedición de bebidas etc... , y atender cuantas sugerencias puedan formularse por la Concejalía de Festejos , en aras de un mejor funcionamiento. **Asimismo, el adjudicatario se obliga a cargar con el coste de los premios y regalos que se hayan de otorgarse a las Mis y Mister de cada una de las ediciones que se convoquen con ocasión de las festividades** - Las consumiciones se servirán en vasos de cristal para la barra y mesas de las verbenas. - El adjudicatario deberá proveerse del material necesario para la realización de la actividad. - Las entradas, en su caso, para el acceso a las verbenas, las cobrará el Ayuntamiento de Albaladeh de Mágina- .

En definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca. En cualquier caso, corresponde al contratista adjudicatario asumir los gastos necesarios para el funcionamiento de la explotación del servicio de BARRA (personal, limpieza, seguridad, en su caso, suministros de energía eléctrica, etc),

B) Obligaciones de la Administración - Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento no se responsabilizará, de forma alguna, de la suspensión o cancelación de alguna actuación por causas de fuerza mayor o ajenas a la voluntad (lluvias, vientos, no asistencia de grupos, etc), pudiendo el adjudicatario, en prevención de tales sucesos, asegurar con cualquier entidad aseguradora o de la forma que estime más conveniente, las pérdidas que por los mismos se puedan originar en la barra, corriendo los gastos de tal aseguramiento a cargo exclusivo del adjudicatario.

El Ayuntamiento se compromete a la no instalación de ningún otro servicio de barra, quiosco o negocio de esta índole dentro de la zona destinada a verbena. No obstante, se reserva el derecho sobre la ubicación de las casetas, atracciones de feria, etc, que se puedan instalar en el Recinto General de Fiestas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Revisión de Precios No existe revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de 6 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditasen deficiencias, vicios o defectos en las instalaciones del recinto de la Verbena Municipal, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario el importe de su reparación o subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en la Cláusula Decimosexta del presente Pliego de

Condiciones; a las instrucciones que se dieran al contratista para su interpretación por el órgano de contratación y al resto del contenido del Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en el presente pliego, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal. En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA... Resolución del Contrato La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La resolución del contrato tendrá lugar en especial, las siguientes: a) La demora superior a 6 meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligue según el contrato. b) El rescate del servicio por la Administración. c) La supresión del servicio por razones de interés público. d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran razones de interés público, mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causara al concesionario salvo el lucro cesante, conforme a la legislación reguladora de la materia. En ambos supuestos, podrá asimismo proceder al rescate de la concesión por incumplimiento del adjudicatario de alguna de las obligaciones que en el presente Pliego se contienen, sin derecho en este caso a indemnización alguna, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo de rescate, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; La Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las

partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Albaladejo de Júcar, a 6 de abril de 2016.

EL ALCALDE

Fdo: Alejandro Morales Moreno.

DILIGENCIA: La extiendo Yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albaladejo de Júcar, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016.

En Albaladejo de Júcar a 6 de abril de 2016.

EL SECRETARIO.

Fdo: Juan Jiménez Herrera.

DILIGENCIA: La extiendo Yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albaladejo de Júcar, para hacer constar que el presente Pliego ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local el día 8 de abril de 2016.

En Albaladejo de Júcar a 8 de abril de 2016.

EL SECRETARIO.

Fdo: Juan Jiménez Herrera.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, ha sido aprobada la licitación para la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA LAS VERBENAS MUNICIPALES (FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

Se publica en el Tablón de Anuncios y en el perfil de contratante, por plazo de DIEZ DIAS naturales, el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de la explotación del servicio antes referido para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
 - c) Número de expediente:042016
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: Explotación **DEL SERVICIO DE BARRA LAS VERBENAS MUNICIPALES (FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO)**,
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgencia.
 - b) Procedimiento: negociado
 - c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe CANON ANUAL: 600,00 euros ANUALES.
5. Duración: La adjudicación tendrá una duración de **4 años** improrrogables (anualidades 2016 a 2019, ambas inclusive)
6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige

Definitiva: 5% de la adjudicación, multiplicado por el número de años de vigencia de contrato. .
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

- c) Localidad y código postal: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN). 23538.
- d) Teléfono: 953 347009
- e) Telefax: 953 358339
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de que transcurra los DIEZ días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la y perfil del contratante.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, único criterio de adjudicación, al precio más alto

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: DIEZ días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y perfil del contratante (el plazo expira el día 18 de abril de 2016)
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 - 3.ª Localidad y código postal: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN) 23538.

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
- d) Fecha: 25 de abril de 2016
- e) Hora: 13.00

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.albanchezdemagina.es

En Albanchez de Mágina, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde,
Fdo. : Alejandro Morales Moreno.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, ha sido aprobada la licitación para la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA LAS VERBENAS MUNICIPALES (FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

Se publica en el Tablón de Anuncios y en el perfil de contratante, por plazo de DIEZ DIAS naturales, el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de la explotación del servicio antes referido para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
 - c) Número de expediente:042016
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: Explotación **DEL SERVICIO DE BARRA LAS VERBENAS MUNICIPALES (FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y FESTIVIDAD DE LA VIRGEN EN AGOSTO)**,
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgencia.
 - b) Procedimiento: negociado
 - c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe CANON ANUAL: 600,00 euros ANUALES.
5. Duración: La adjudicación tendrá una duración de **4 años** improrrogables (anualidades 2016 a 2019, ambas inclusive)
6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige

Definitiva: 5% de la adjudicación, multiplicado por el número de años de vigencia de contrato. .
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 - c) Localidad y código postal: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN). 23538.

- d) Teléfono: 953 347009
- e) Telefax: 953 358339
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
Antes de que transcurra los DIEZ días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la y perfil del contratante.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, único criterio de adjudicación, al precio más alto

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: DIEZ días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y perfil del contratante (el plazo expira el día 18 de abril de 2016)
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 - 3.ª Localidad y código postal: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN) 23538.

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad: ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)
- d) Fecha: 25 de abril de 2016
- e) Hora: 13.00

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:
www.albanchezdemagina.es

En Albanchez de Mágina, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde,

Fdo. : Alejandro Morales Moreno.